

# COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA S.A.

#### **CLAUSULADO GENERAL**

### PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONDICIONES GENERALES

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", ΕN ADELANTE DENOMINADA **INDISTINTAMENTE** COMPAÑÍA, LA ASEGURADORA O CONFIANZA, CONVIENE ΕN **AMPARAR RESPONSABILIDAD** CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, CON BASE EN LOS AMPAROS CONTRATADOS EN LA CARÁTULA Y CON SUJECIÓN A LO DISPUESTO EN TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES Y **CONTENIDOS PARTICULARES** ΕN PRESENTE PÓLIZA Y EN LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES O MUERTE CAUSADOS A TERCEROS QUE LE SEAN IMPUTABLES, **OCURRIDOS** Y/O RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SEGÚN SEA LA BASE DE RECLAMACIÓN QUE **HAYA** SIDO CONTRATADA.

### CLÁUSULA PRIMERA AMPARO BÁSICO.

POR MEDIO DEL PRESENTE AMPARO, SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DE LOS QUE SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, POR LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO DENTRO Y/O FUERA DE SUS PREDIOS EN EL CURSO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, INCLUYENDO AQUELLOS CAUSADOS POR SUS DIRECTORES Y/O REPRESENTANTES, Y SUS EMPLEADOS DIRECTOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, PROVENIENTES DE:

a. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS, ENLOS CUALES DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA COBERTURA.

b. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN EL CURSO NORMAL

- DE SUS NEGOCIOS, DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA; YA SEA QUE LAS REALICE DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS; Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO, COMO SON:
- USO, POSESIÓN O MANEJO DE ELEVADORES/ASCENSORES O ESCALERAS AUTOMÁTICAS, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- USO, POSESIÓN O MANEJO DE MAQUINARIAS Y EQUIPO DE TRABAJO, DE CARGUE Y DESCARGUE, Y SU MOVILIZACIÓN.
- USO O POSESIÓN DE INSTALACIONES PARA LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- 4. LA TENENCIA O MANTENIMIENTO, USO O POSESIÓN DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA (ANUNCIOS O CARTELES PUBLICITARIOS ETC.) DENTRO O FUERA DE SUS INMUEBLES.
- 5. EL MONTAJE, DESMONTAJE O DESPLOME DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS INSTALADAS POR EL ASEGURADO; EN CASO DE QUE ESTOS SEAN INSTALADOS POR TERCEROS SE AMPARARÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO.
- LA TENENCIA, USO Y TRANSPORTE DE BIENES Y/O MERCANCÍAS, NO SIENDO ESTA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO.
- 7. USO O POSESIÓN DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS.
- EL DESARROLLO DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- 10. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- 11. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ERRORES DE PUNTERÍA POR EL USO DE ARMAS

Y EL USO DE PERROS GUARDIANES Y OTROS MEDIOS DE SEGURIDAD. ESTA COBERTURA NO OBLIGA AL ASEGURADO, A QUE LA VIGILANCIA SEA PRESTADA POR PERSONAL QUE HAGA PARTE DE SU NÓMINA, SINO QUE PUEDE SER PRESTADA POR PERSONAL LABORALMENTE VINCULADO A UNA EMPRESA INDEPENDIENTE CON LA CUALEL ASEGURADO CONTRATE EL SERVICIO DE VIGILANCIA DELOS PREDIOS; EN ESTE EVENTO, ESTE AMPARO OPERARÁ EN EXCESO DE LA SUMA INDEMNIZABLE BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA CON LA CUAL EL ASEGURADO HUBIERE CONTRATADO LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE LOS PREDIOS.

- 12. LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DELASEGURADO.
- 13. USO, POSESIÓN O MANEJO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE LOS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O VISITANTES.
- 14. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.
- 15. USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO, APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS, ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL HURTO A LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

PARA LAS EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SEA EL TRASPORTE DE BIENES DENTRO DEL AMPARO BÁSICO, SE CUBRE:

16. LOS DAÑOS A TERCEROS DERIVADOS DEL TRANSPORTE DE BIENES REALIZADOS POR PERSONAL AL SERVICIO DEL ASEGURADO O POR PERSONAL AL SERVICIOS DE TERCEROS (CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS), EN VEHÍCULOS PROPIOS, DE TERCEROS O DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS: SIEMPRE QUE ESTE SERVICIO DE TRANSPORTE ESTÉ PRESTADO SIENDO  $\circ$ HAYA AUTORIZADO POR EL ASEGURADO. ESTE AMPARO SOLO APLICA CUANDO EL O LOS VEHÍCULOS RESPECTIVOS SE ENCUENTREN RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA. ESTA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TRANSPORTADOR, DEL AMPARO PATRIMONIAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES DEL VEHÍCULO CON EL QUE SE CAUSE EL DAÑO Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT, O EN EXCESO DEL DEDUCIBLE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, EL QUE RESULTE MAYOR. SE DEJA CONSTANCIA QUE CUANDO EL DAÑO SE ENMARQUE EN UN EVENTO PROPIO COBIJADO POR EL **AMPARO** DE CIVIL PATRONAL, RESPONSABILIDAD SE APLICARÁN LAS CONDICIONES DE ESE AMPARO, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO CONTRATADO. EN CASO CONTRARIO EL DAÑO ESTARÁ EXCLUIDO.

17. CONTAMINACIÓN SÚBITA ACCIDENTAL E IMPREVISTA APLICAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA AMPAROS ADICIONALES.

PARA LOS CASOS EN EL QUE EL OBJETO DEL CONTRATO O LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO, SEA LA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, REPOSICIÓN O MANTENIMIENTO DE CABLES, TUBERÍAS O DE OTRO TIPO DE CONSTRUCCIÓN SUBTERRÁNEA, DENTRO DEL AMPARO BÁSICO SE CUBRE:

- 18. EL DAÑO EMERGENTE CAUSADO A TERCEROS EN EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES.
- 19. DAÑOS A LOS CABLES, TUBOS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS PROPIEDAD DE TERCEROS, ENTENDIÉNDOSE CUBIERTO ÚNICAMENTE DEL VALOR DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE TALES ELEMENTOS.

### CLÁUSULA SEGUNDA EXCLUSIONES

CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, SALVO ESTIPULACIÓN POR ESCRITO EN CONTRARIO, LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LAS RECLAMACIONES GENERADAS O RESULTANTES POR:

1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO, ESTO ES, OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS.

2 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO INCLUYENDO, PERO NO LIMITADA A, RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA. ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS POR LA GESTIÓN DE EMPRESAS.
- 4. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS.
- 5. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 6. PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA-PATRIMONIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON DOLO, CULPA GRAVE O POR ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO; SALVO QUE EN EL CASO DE CULPA GRAVE SE HAYA PACTADO LA COBERTURA, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTAS CONDICIONES GENERALES.
- 7. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS A TERCEROS DERIVADAS DEL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO (SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO EN ALGUNO DE LOS AMPAROS ADICIONALES DE LA CLÁUSULA TERCERA Y HAYAN SIDO CONTRATADOS POR EL ASEGURADO), FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
- TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SALVO PACTO EN CONTRARIO POR LAS PARTES Y QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.
- 8. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO DERIVEN EN UN DAÑO FÍSICO O MATERIAL.
- 9. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.
  10. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS CAUSADOS A PERSONAS O ANIMALES.
- 11. CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS, A. SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA

- REAL PERCIBIDA) **DEL NUEVO** CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN **MUTANTE DEL MISMO B. DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS** POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN **TOMADA** CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE **ALGUNA** MANERA **RELACIONADA CUALQUIER BROTE** DEL **NUEVO** CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE **DEL MISMO** C. CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN **MUTANTE DEL** MISMO. D. CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL 0 PERCIBIDA). PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN **ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA:** UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA.
- 12. LA RESPONSABILIDAD RESULTADO DEL CONSUMO, MANIPULACIÓN U OPERACIÓN CON ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (OGM), DE UN PRODUCTO DEL ASEGURADO O DE UN PRODUCTO COMPUESTO PARCIALMENTE POR UN OGM.
- **RESPONSABILIDAD TODA** DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA, INVASIÓN, HUELGAS O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES **PRACTICADO** POR **AUTORIDADES** NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO O CUALQUIER OTRO ACTO,

CIRCUNSTANCIA O ESTADO DE COSAS AFINES O INHERENTES A LAS ANTEDICHAS CAUSAS O DERIVADAS DE ELLAS. PARA LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, SE ENTENDERÁ POR "TERRORISMO" TODO ACTO O AMENAZA DE VIOLENCIA O TODO ACTO PERJUDICIAL PARA LA VIDA HUMANA, LOS BIENES TANGIBLES E INTANGIBLES O LA INFRAESTRUCTURA, QUE SEA HECHO CON LA INTENCIÓN O CON EL EFECTO DE INFLUENCIAR CUALQUIER GOBIERNO O ATEMORIZAR AL PÚBLICO EN TODO O PARTE.

- 14. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O A CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS MENCIONADAS CAUSAS, A SABER:
- A. LA ACCIÓN DE LA ENERGÍA ATÓMICA.
- B. RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMI-NACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.
- C. LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUAL-QUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES DE LOS MISMOS.
  - PÉRDIDA O DAÑOS SOBRE LOS 15. BIENES O PERTENENCIAS DEL ASEGURADO. SU CÓNYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE **AFINIDAD PRIMERO** SUS 0 CIVIL. ADMINISTRADORES O TRABAJADORES A SU SER VICIO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS BIENES O PERTENENCIAS DE LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DE LOS **DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES** DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA O DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, SI ÉSTA ES UNA SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE.

- 16. DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LOS BIENES OBJETO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO, SIEMPRE QUE LOS DAÑOS PROVENGAN DE DICHOS TRABAJOS O SERVICIOS.
- 17. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE.
- 18. RESPONSABILIDADES DE ESTIBA-DORES Y OPERACIONES EN DIQUES, MUE-LLES, DESEMBARCADEROS, Y RESPON-SABILIDAD DE ASTILLEROS.
- 19. DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.
- 20. OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HELIPUERTOS Y LAS OPERACIONES QUE EL ASEGURADO REALICE EN ESA CLASE DE INSTALACIONES.
- 21. DAÑOS CAUSADOS A BIENES O MERCANCÍAS DURANTE SU TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR..
- 22. DAÑOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN PAULATINA; ASÍ COMO DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA.
- 23. DAÑOS POR LA ACCIÓN PAULATINA (CONTINUA, INTERMITENTE Y/O PERIÓDICA), DE FACTORES AMBIENTALES PRESENTES EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO, TALES COMO TEMPERATURA, HUMEDAD, HUMO, FILTRACIONES, MOJADURA, DERRAMAMIENTO, FUGAS, VIBRACIONES, GASES Y VAPORES.
- 24 DAÑOS CAUSADO POR EVENTOS DE LA NATURALEZA, **TALES** COMO **DESLIZAMIENTO** DE TIERRAS, **FALLAS** GEOLÓGICAS. **ASENTAMIENTOS** Y/O HUNDIMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA SUBSUELO, SUELO 0 LLUVIAS. INUNDACIONES, 0 **CUALQUIER** OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA. INCLUYENDO TERREMOTO. ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR
- 25. CUALQUIER COSTO O GASTO QUE SE DERIVE O DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN

GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMINAR PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRALICE CUALQUIER IRRITANTE, CONTAMINANTE O AGENTE CONTAMINANTE. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, RECLAMACIÓN, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHOS GASTOS O COSTOS.

- 26. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTO, O SUSTANCIAS QUE TENGAN EN SU COMPOSICIÓN DICHA MATERIA; ASÍ COMO CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTOS, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.
- 27. CUALQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN SÍLICE.
- 28. CUALQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS, O CUALESQUIER ORGANISMO SIMILAR. ESTA EXCLUSIÓN NO APLICA A LOS HONGOS Y BACTERIAS INHERENTES A LA COMPOSICIÓN DE CUALQUIER PRODUCTO ALIMENTICIO.
- 29. CUALQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CONLA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A DIOXINAS, PCB'S (BIFENILES POLICRORADOS), PLOMO, LÁTEX, MTBE (ETER METIL TERTBUTILICO), PFOA (ÁCIDO PERFLUOROCTACNICO) O CUALQUIER SUSTANCIA SIMILAR.
- 30. DAÑOS Y/O RECLAMACIONES POR CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
- 31. RIESGOS MARÍTIMOS, P&I, RIESGOS PORTUARIOS, TRABAJOS DE DRAGADOS Y SUBACUÁTICOS.
- 32. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN A MAR ABIERTO.
- 33. PÉRDIDAS PATRIMONIALES RESULTANTES DE CUALQUIER ERROR U

OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES INCLUIDOS LOS ACTOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O DELICTIVOS, RESULTANTES LAS ACTIVIDADES Y/O COMERCIO ELECTRÓNICO DEL ASEGURADO A TRAVÉS **WIDE** DF WORLD WEB. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE DATOS, LAS FALLAS DE PROVEEDORES, INTERNET, EXTRANET, INTRANET Y TECNOLOGÍAS SIMILARES, DEL USO DE COMPUTADORES, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, CUALQUIER ORDENADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (TALES COMO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, SMARTPHONES, ORDENADORES PORTÁTILES, TABLETAS O DISPOSITIVOS PORTÁTILES). SERVIDOR. NUBE O MICROCONTROLADOR, ASÍ COMO **CUALQUIER SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER** CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE Y CUALQUIER ENTRADA, SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE SEGURIDAD QUE SEA PROPIEDAD DE U OPERADO POR EL **ASEGURADO CUALQUIER OTRA PARTE.** 

2.0 - CUALQUIER PÉRDIDA INFORMÁTICA QUE RESULTE EN CUALESQUIERA PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES, RECLAMACIONES, COSTES O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, QUE SEAN CONSECUENCIA DE, QUE DIMANEN DE O GUARDEN RELACIÓN CON CUALQUIER:

ACTO O INCIDENTE INFORMÁTICO, TALES COMO, ENTRE OTROS, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO O INCIDENTE INFORMÁTICO.

PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, SUSTITUCIÓN, REEMPLAZO, RESTABLECIMIENTO O REPRODUCCIÓN DE DATOS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

- 34. DAÑOS COMO RESULTADO DE LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PATROCINIO O PRÁCTICA DE DEPORTES CON CARÁCTER PROFESIONAL Y/O DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMOS.
- 35. POR EL USO NO AUTORIZADO DE PATENTES O MARCAS REGISTRADAS PERTENECIENTES A TERCEROS.
- 36. DAÑOS O RECLAMACIONES POR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.
- 37. DAÑOS O RECLAMACIONES POR LA VIOLACIÓN AL SECRETOPROFESIONAL.
- 38. DAÑOS O RECLAMACIONES POR ACOSO, ABUSO Y/O VIO- LENCIA MORAL SEXUAL.
- 39. DAÑOS O RECLAMACIONES POR ACUSACIONES DE CALUMNIAS, INJURIAS Y/O DIFAMACIÓN.
- 40. PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A CARGO DEL ASEGURADO.
- 41. DAÑOS O RECLAMACIONES POR ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENFERMEDADES INDUSTRIALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
- 42. LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS INDICADOS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA RESPECTIVAMENTE, DE ESTAS CONDICIONES GENERALES, CUANDO ÉSTOS NO HAYAN SIDO CONTRATADOS.

43. DAÑOS O RECLAMACIONES POR **EXPOSICIONES PROVENIENTES** DE, **RELACIONADAS** CON **TRANSACCIONES** PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS. LA **ASEGURADORA PROVEERÁ COBERTURA** NI **ESTARÁ** OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA. RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O **BENEFICIO** EXPONER A LA ASE-GURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRIC CIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS **NACIONES UNIDAS** 0 SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS. LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA ASEGURADORA.

# CLÁUSULA TERCERA AMPAROS ADICIONALES

CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS SIGUIENTES EVENTOS DESCRITOS EN CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONDICIO NADO Y QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS Y PAGADOS, Y QUE SE ENCUENTREN SEÑALADOS EXPRESAMENTE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁN **EXCLUSIONES** DE LA **COBERTURA** CONTRATADA, NO SOLO LA COBERTURA COMO TAL, SINO TAMBIÉN LAS PROPIAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS EN CADA UNO DE ESTPS AMPAROS.

- 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- 2. RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTASINDEPENDIENTES.
- 3. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
- 4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE VEHÍCULOS TERRES-TRES PROPIOS Y NO PROPIOS
- 5. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS
- 6. RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES Y TRABAJOS TERMI-NADOS
- 7. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN

- 8. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS POR UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO
- 9. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS POR TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO
- 10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN YFILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA
- 11. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A BIENESBAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
- 12. RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS YPOSEEDORES
- 13. RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS
- 14. RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO 15. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADOEN FERIAS Y EXPOSICIONES EN EL EXTRANJERO.
- 16. RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
- PROPIEDADES ADYACENTES.

  17. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS
- 18. RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, ENSANCHES Y MONTAJES
- 19. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y ELEMENTOS AZAROSOS

# CLÁUSULA CUARTA AMPAROS COMPLEMENTARIOS

CON SUJECIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS **SIGUIENTES AMPAROS** COMPLEMENTARIOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONTRATADOS Y SE ENCUENTREN SEÑALADOS **EXPRESAMENTE** CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, YA QUE EN CASO **CONTRARIO** SE CONSIDERARÁN **EXCLUSIONES** DE **COBERTURA** LA CONTRATADA:

#### 1. GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA:

CON BASE EN EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COMPAÑÍA REEMBOLSARÁ **ASEGURADORA** AL ASEGURADO LOS GASTOS MÉDICOS DE URGENCIA RAZONABLES QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS 15 DÍAS CALENDARIO SUBSIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO, POR CONCEPTO DE LOS NECESARIOS SERVICIOS MÉDICOS, AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS Y MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS A TERCEROS. EN **DESARROLLO** DE ACTIVIDADES OBJETO DE ESTA COBERTURA. LA COBERTURA QUE SE OTORGA, ES ADICIONAL A LA CONTENIDA EN EL AMPARO BÁSICO Y POR CONSIGUIENTE LOS PAGOS QUE POR DICHOS CONCEPTOS SE REALICEN, NINGÚN **PUEDEN** ΕN CASO INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA O EXPRESA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDADCIVIL DEL ASEGURADO. A ESTE ANEXO NO SE LE APLICARÁ NINGÚN DEDUCIBLE.

#### 2. AMPARO AUTOMÁTICO NUEVOS PREDIOS:

CON BASE EN EL SUBLÍMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DELA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COMPAÑÍA AMPARA EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS BAJO ESTE SEGURO, TODO NUEVO PREDIO QUE EL ASEGURADO ADQUIERA, POSEA O USE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TENGA DOMINIO O CONTROL DEL MISMO Y SE LOCALICE DENTRO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN EL QUE SE LLEVE A CABO LABORES U OPERACIONES PROPIAS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE LA ADQUISICIÓN, O AL INICIO DE LA POSESIÓN O USO, Y A PAGAR LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA. LA FALTA DE NOTIFICACIÓN DENTRO DE PERÍODO INDICADO GENERARÁ LA TERMINACIÓN DE LA COBERTURA DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DEL MES RESPECTIVO.

#### 3. CULPA GRAVE:

CUBRE LA CULPA GRAVE DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SIEMPRE Y CUANDO SE DEBA A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON-TRACTUAL CUBIERTA BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO.

# CLÁUSULA QUINTA DEFINICIONES

- ASEGURADO: TIENEN CALIDAD DE ASEGU-RADO:
- a. CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA NATURAL E HIJOS MENORES QUE HABITEN BAJO EL MISMO TECHO.
- b. CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA JURÍDICA, TODOS LOS FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO, PERO ÚNICAMENTE CON RESPECTO A SU RESPONSABILIDAD COMO TALES.
  - 2. BENEFICIARIO: ES EL DAMNIFICADO O VÍCTIMA Y SUS CAUSAHABIENTES DESIGNADOS POR LA LEY, SEGÚN SEA EL CASO. ES QUIEN TIENE DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.
  - 3. DEDUCIBLE: ES LA SUMA O PORCENTAJE, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, A CARGO DEL ASEGURADO Y, EN CONSECUENCIA, SE DESCUENTA DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN.
  - 4. DAÑO ECOLÓGICO PURO: ENTIÉNDASE COMO TAL TODA ALTERACIÓN QUE MODIFIQUE NEGATIVAMENTE LOS RECURSOS NATURALES O ECOLÓGICOS EN GENERAL, QUE NO PERTENECEN A UN INDIVIDUO O INDIVIDUOS EN PARTICULAR.
  - 5. EMPLEADO: ES TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTA UN SERVICIO AL ASEGURADO, REMUNERADO Y BAJO SU DEPENDENCIA Y SUBORDINACIÓN, Y MIENTRAS SE ENCUENTRA EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES A SU CARGO.
  - 6. EVENTO: ES EL HECHO DAÑOSO QUE GENERA EL DAÑO O LA CAUSA MATERIAL DEL MISMO. UN MISMO EVENTO PUEDE GENERAR UNO O VARIOS DAÑOS A UNA O VARIAS PERSONAS OBIENES.
  - 7. TERCERO: ES CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO Y SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO

- DE CONSANGUI NIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL O CÓNYUGE.
- 8. SINIESTRO: ES TODO HECHO QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESIÓN PERSONAL O MUERTE QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA PÓLIZA. CONSTITUYEN UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE TERCEROS AFECTADOS.

### CLÁUSULA SEXTA LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE CONFIANZA S.A. POR TODOSLOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, NO PODRÁN EXCEDER LOS LÍMITES Y/O SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTO ANEXOS A LA MISMA, POR AMPARO. EN NINGÚN CASO CONSTITUYE LA SUMATORIA DE LOS MISMOS.CUANDO EN LA PÓLIZA SE ESTABLEZCA UN SUBLÍMITE DE VALOR POR **ASEGURADO** PERSONA, DAÑO MATERIAL, SINIESTRO, EVENTO, AGREGADO ANUAL O SIMILAR, SE ENTENDERÁ QUE TAL SUBLÍMITE O SUBLÍMITES SERÁN EL LÍMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN, Y QUE A SU VEZ FORMAN PARTE DEL LÍMITE ASEGURADO PRINCIPAL, ES DECIR, QUE NO SON EN ADICIÓN A ÉSTE. EN TALES CASOS, CONFIANZA S.A. **EXONERADA** QUEDA DEATENDER OTRAS RECLAMACIONES Y DE SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES INCURRIDOS, POR AGOTAMIENTO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

# CLÁUSULA SÉPTIMA VIGENCIA DEL SEGURO

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ EL PERIODO DE SEGURO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y POR LO TANTO, CONFIANZA S.A. SOLO OTORGARÁ AMPARO PARA LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN EL MISMO PERÍODO, A MENOS QUE SE CONTRATE LA BASE DE COBERTURA CLAIMS MADE.

# CLÁUSULA OCTAVA TERRITORIALIDAD

SALVO CONVENIO EN CONTRARIO, QUE SE INDICARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXO A LA MISMA, QUEDAN AM- PARADOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN TERRITORIO COLOMBIANO Y CUYAS CONSECUENCIAS SEAN RECLAMADAS EN COLOMBIA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA.

# CLÁUSULA NOVENA BASE DE COBERTURA.

SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA OPERARÁ CON LAS SIGUIENTES BASES DE COBERTURA: BASE OCURRENCIA:

EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR TODOS LOS SINIESTROS OCU- RRIDOS DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

# BASE PRINCIPIO DE LA RECLAMACIÓN (CLAIMS MADE BASIS):

EL ASEGURADO QUEDA CUBIERTO POR LAS RECLAMACIONES HECHAS POR TERCEROS, QUE SE REFIERAN A EVENTOS QUE SE DERIVEN DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA FECHA CONVENCIONAL, INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SIEMPRE QUE LAS RECLAMACIONES SE PRESENTEN, POR PRIMERA VEZ Y POR ESCRITO AL ASEGURADO O A CONFIANZA S.A., DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

# CLÁUSULA DÉCIMA DEFENSA DEL ASEGURADO.

CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y/O DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXO A LA MISMA. LA COMPAÑÍA ESTÁ FACULTADA RESPECTO DE LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, PARA PARTICIPAR EN LA DEFENSADEL ASEGURADO, Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES EN CONDUCCIÓN. EN LA FORMA QUE CONSIDERE MÁS ADECUADA. SE **ENCUENTRAN** CUBIERTOS EL VALOR DE LOS HONORARIOS. COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA, INCLUYENDO EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS Y DEMÁS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LOS PROCESOS JUDICIALES PROMOVIDOS EN SU CONTRA. LA ASEGURADORA NO SE OBLIGA SIN EMBARGO A OTORGAR DIRECTA- MENTE TALES CAUCIONES.

SI LAS RECLAMACIONES EXCEDIERAN EN SU MONTO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, CONFIANZA S.A. SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO, SI AL MISMO HUBIERE LUGAR, EN LA PROPORCIÓN QUE TENGA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AUN CUANDO SE TRATE DE VARIOS PROCESOS JUDICIALES RESULTANTES DEL MISMO ACONTECIMIENTO.

**PARA DEFENSA JUDICIAL** DEL LA ASEGURADO. ÉSTE PODRÁ DESIGNAR, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASEGURADORA, A UN ABOGADO DE SU CONFIANZA, O BIEN LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO PODRÁ SER ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE DESIGNE CONFIANZA S.A. EN EL EVENTO EN QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE CON LA APROBACIÓN PREVIA DE CONFIANZA S.A., TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR CONFIANZA S.A. CUANDO LA DEFENSA JUDICIAL SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO DESIGNADO POR CONFIANZA S.A., EL ASE-GURADO DEBERÁ COMPARECER SONALMENTE CADA VEZ QUE SEA CITADO POR CONFIANZA S.A. O POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA RENDIR VERSIONES O DAR INFORMACIÓN SOBRE EL CASO Y ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR OPORTUNA-**MENTE TODOS** LOS ANTECEDENTES. DOCUMENTOS, **MEDIOS** DE PRUEBA **PODERES JUDICIALES** QUE SEAN **NECESARIOS** PARA EJERCERLA. EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A PONER INMEDIATAMENTE EN CONOCIMIENTO DE CONFIANZA S.A. LOS AVISOS, CITACIONES, NOTIFICACIONES, DENUNCIAS, QUERELLAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER COMUNICACIÓN RECIBA RELACIONADA QUE CON PROCESO.

POR LO TANTO, EN CASO DE QUE CUALQUIER ACTUACIÓN DEL ASEGURADO OBSTACULICE

O PERJUDIQUE EL EJERCICIO DE ESTA FACULTAD, LA COMPAÑÍA PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE DICHA ACTUACIÓN LE CAUSE.

LA COMPAÑÍA SOLO RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LAS TARIFAS DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, PREVIA APLICACIÓN DEL DEDUCIBLE PACTADO.

EL PAGO DE ESTE AMPARO OPERA POR REEMBOLSO

# CLÁUSULA DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, EL ASEGURADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- TOMAR LAS DEBIDAS PRECAUCIONES Y CUIDADO PARA EVITAR MÁS ACCIDENTES QUE **PUEDAN** DAR **ORIGEN** Α **RECLAMACIONES ADICIONALES** DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL, IGUALMENTE, EN CASO DE OCURRIR UN EVENTO QUE COMPROMETA SU RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL, ESTÁ OBLIGADO A ACLARAR LAS CAUSAS DEL ACONTECIMIENTO Y A COLABORAR CON CONFIANZA S.A. PARA ESTABLECER LA OCURRENCIA Y/O PROCE-DENCIA DE LA RECLAMACIÓN Y CUANTÍA DEL SINIESTRO.
- 2 AVISAR A CONFIANZA S. A. SOBRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
- 3. INFORMAR A CONFIANZA S. A. DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE QUINCE (15) DÍAS, SOBRE TODA RECLAMACIÓN, DEMANDADA O CITACIÓN QUE LE SEA FORMULADA EN RELACIÓN CON HECHOS QUE TENGAN QUE VER EN ALGUNA FORMA CON LA COBERTURA OTORGADA MEDIANTE EL PRESENTE SEGURO.
- 4. SOLICITAR A CONFIANZA S.A., AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA, PARA INCURRIR EN ALGÚN GASTO, HACER PAGOS, CELEBRAR ARREGLOS O LIQUIDACIONES O TRANSACCIONES CON RESPECTO A HECHOS QUE PUEDAN ORIGINAR UNA OBLIGACIÓN PARA LA

- ASEGURADORA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA, SALVO LOS GASTOS RAZONABLES Y URGENTES PARA EVITAR LA EXTENSIÓN DEL SINIESTRO.
- 5. PROCURAR A SU COSTO, LA ENTREGA A CONFIANZA S. A., DE TODOS LOS DETALLES, LIBROS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFI-CATIVOS Y CUALQUIER INFORME QUE LE SEA REQUERIDO EN RELACIÓN CON LA RECLA-MACIÓN; Y FACILITAR LA ATENCIÓN DE CUALQUIER DEMANDA, DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSI-GUIENDO LA COMPARECENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACIÓN NECESARIA EN EL CURSO DE CADA PROCESO JUDICIAL.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, CONFIANZA S.A. DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

# CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA PAGO DE RECLAMACIONES

EN CASO DE OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, CONFIANZA S.A. ESTARÁ LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS SINIESTROS AMPARADOS BAJO EL PRESENTE SEGURO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON ALGUNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1. EL ASEGURADO O EL TERCERO AFECTADO DEMUESTRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.
- 2. EL MONTO DEL VALOR A INDEMNIZAR SE REALICE CON PREVIA APROBACIÓN DE CONFIANZA S.A. MEDIANTE UN ACUERDO TRANSACCIONAL O CONCILIATORIO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL ASEGURADO DEBE PAGAR AL AFECTADO O AFECTADOS, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACIÓN.
- 3. CONFIANZA S.A. REALICE UN CONVENIO CON EL PERJUDICADO O SUS REPRESENTANTES, MEDIANTE EL CUAL ÉSTE LIBERE DE TODA RESPONSABILIDAD AL ASEGURADO, EN CUYO

- CASO PAGARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO O SUS CAUSAHABIENTES EN NOMBRE DEL ASEGURADO.
- 4. SE PROFIERA SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DE LA ASEGURADORA Y ÉSTA QUEDE EN FIRME.

ADICIONALMENTE, LA ASEGURADORA PODRÁ EXONERARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE TODA RESPONSABILIDAD DE UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, MEDIANTE EL PAGO AL ASEGURADO O TERCERO DAMNIFICADO DE LA SUMA ESTIPULADA COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE DICHO SINIESTROS, MÁS LOS GASTOS ADICIONALES QUE CON ARREGLO A LA LEY LE CORRESPONDA ASUMIR.

# CLÁUSULA DECIMO TERCERA REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

TODA SUMA QUE CONFIANZA S.A. DEBA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRÁ, EN IGUAL CANTIDAD, EL VALOR ASEGURADO O EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCIÓN DE PRIMA.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

CONFIANZA S.A. QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO PERDERÁN TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- 1. SI EN CUALQUIER TIEMPO SE EMPLEAN MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS POR EL ASEGURADO O BENEFI-CIARIO, O POR TERCERAS PERSONAS QUE OBREN POR CUENTASUYA O CON SU CONSENTIMIENTO, PARA SUSTENTAR UNA RECLAMACIÓN O PARA DERIVAR BENEFICIO DE LOS AMPAROS QUE ESTA PÓLIZA OTORGA.
- 2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A CONFIANZA S.A. LOS SEGUROS COEXISTENTES, AL DAR LA NOTICIA DEL SINIESTRO.

3. POR RENUNCIA DEL ASEGURADO A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, O PORQUE DE CUALQUIER OTRA FORMA PONGA A CONFIANZA S.A. EN IMPOSIBILIDAD DE SUBROGARSE DE SUS ACCIONES O DERECHOS.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO

SI COMO RESULTADO DE UN SINIESTRO INDEMNIZABLE, HUBIERE BIENES E INTERESES SALVADOS O RECUPERADOS, LOS MISMOS QUEDARÁN BAJO PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA.

EL ASEGURADO PARTICIPARÁ PROPOR-CIONALMENTE DE LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, SI A ESTOS HUBIESE LUGAR.

SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DES- CONTAR DEL VALOR DE VENTA DE ESTE, LOS GASTOS REALIZADOS POR LA COMPAÑÍA PARA LA RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

CONFIANZA S.A. ESTÁ FACULTADA DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO, PARA INSPECCIONAR LAS PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DEL RIESGO.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR HONESTAMENTE TODOS LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA ASEGURADORA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR LA ASEGURADORA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE

CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DE ESTE SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECIÓN A UN CUESTIONARIO DETER-MINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL ASEGURADO HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO LA ASEGURA- DORA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTE RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

LAS SANCIONES CONSAGRADAS EN ESTA CONDICIÓN NO SE APLICAN SI LA ASEGURADORA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

# CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA MANTENIMIENTO DEL ESTADO DEL RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL.

LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO. SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA DÍAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA

MODIFICACIÓN DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

LA FALTA DE NOTIFICACIÓN OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. PERO SÓLO LA MALA FE DEL ASEGURADO DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA A RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.

ESTA SANCIÓN NO SERÁ APLICABLE CUANDO LA ASEGURADORA HAYA CONOCIDO OPORTUNAMENTE LA MODIFICACIÓN Y CONSENTIDO EN ELLA.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA PAGO DE LA PRIMA

EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLOA MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA O, SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES

LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO QUE SE ESTIPULEN EN CADA CASO PARTICULAR O QUE SE ADHIERAN A LA PRESENTE PÓLIZA EN SU CARÁTULA O EN DOCUMENTO ADJUNTO RECONOCIDO POR EL ASEGURADO, PRIMARÁN EN CASO DE OPOSICIÓN SOBRE ESTAS CONDICIONES GENERALES.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA COEXISTENCIA DE SEGUROS

EL ASEGURADO DEBE INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS Y CONTRA LOS MISMOS RIESGOS ASEGURADOS BAJO ESTA PÓLIZA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINA- CIÓN DEL CONTRATO.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SEGUROS PRODUCE NULIDAD.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, CONFIANZA S.A. SE SUBROGA HASTA LA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, NO ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA. EN NINGÚN MOMENTO, EL ASEGURADO PODRÁ RENUNCIAR A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN ACARREARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL ASEGURADO, A PETICIÓN DE CONFIANZA S.A., DEBERÁ HACER TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE EL EJER-CICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN, Y SERÁ RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS QUE ACARREÉ A CONFIANZA S.A. POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN. LA MALA FE DEL ASEGURADO, CAUSARÁ LA PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR CONFIANZA S.A., MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE TREINTA (30) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; Y POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A CONFIANZA S. A.

EN CASO DE REVOCACIÓN POR PARTE DE CONFIANZA S. A., ÉSTA DEVOLVERÁ AL ASEGURADO LA PARTE DE LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDA AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTO LA REVOCACIÓN Y LA DEL VENCIMIENTO DEL SEGURO.

EN CASO DE QUE SEA REVOCADO POR EL ASEGURADO, LA DEVO-LUCIÓN DE PRIMA SE CALCULARÁ A PRORRATA SOBRE LA VIGENCIA EFECTIVA DEL SEGURO MÁS UN RECARGO DEL 10% DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHA PRIMA Y LA PRIMA ANUAL.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES QUE LO RIGEN PODRÁ SER ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.

LA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA SERÁ DE DOS (2) AÑOS Y EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INTERESADO HAYA TENIDO O DEBIDO TENER CONOCIMIENTO DEL HECHO QUE DA BASE A LA ACCIÓN.

LA EXTRAORDINARIA SERÁ DE CINCO (5) AÑOS; CORRERÁ CONTRA TODA CLASE DE PERSONA Y EMPEZARÁ A CONTARSE DESDE EL MOMENTO EN QUE NACE EL RESPECTIVO DERECHO.

RESPECTO A LA VÍCTIMA, LA PRESCRIPCIÓN CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL HECHO EXTERNO IMPUTABLE AL ASEGU- RADO. FRENTE AL ASEGURADO, ELLO OCURRIRÁ DESDE CUANDO LA VÍCTIMA LE FORMULE LA PETICIÓN JUDICIAL OEXTRAJUDICIAL.

# CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA DISPOSICIONES LEGALES

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

# **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA**

#### **DOMICILIO**

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PRECEDENTES PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

#### **AMPAROS ADICIONALES**

# 1. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

### 1.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBREN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES **EXTRAPATRIMONIALES** QUE DEBIERA PAGAR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE **SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR** LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO. O AL SERVICIO DE SUS CONTRATISTAS SUBCONTRATISTAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS. INCLUYENDO ACCIDENTES QUE SUFRAN DURANTE LOS TRASLADOS DE Y HACIA SU LUGAR DE TRABAJO, Y QUE OCASIONEN SU MUERTE O INVALIDEZ TOTAL O PARCIAL. LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS POR LAS DISPOSICIONES LABORALES, EL SISTEMA OBLIGATORIO DE **SEGURIDAD** SOCIAL Y CUALQUIER OTRO **SEGURO INDIVIDUAL** 0 COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS, O A SU FAVOR, VIGENTE EN EL MOMENTO DE PRESENTARSE EL EVENTO QUE PRODUJO LOS PERJUICIOS.

#### 1.2 DEFINICIONES

1.2.1. ACCIDENTE DE TRABAJO: ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO, TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE **SOBREVENGA DURANTE** EL **DESARROLLO** DE LAS **FUNCIONES** LABORALES **ASIGNADAS** LEGAL CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO, Y QUE LE PRODUZCAN LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL

- 1.2.2. TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PRESTE **ASEGURADO** UN SERVICIO PERSONAL, REMUNERADO Y BAJO SUS CONTINUADAS SUBORDINACIÓN. **DEPENDENCIA** Υ **INCLUYEN** LOS **IGUALMENTE** SE **EMPLEADOS** DE SUS **CONTRATISTAS** Y/OSUBCONTRATISTAS. ASÍ COMO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE **COOPERATIVAS** Y/O **EMPRESAS** DE **SERVICIOS TEMPORALES CUANDO** FL ASEGURADO SEA RESPONSABLE SOLIDARIO DE LOS MISMOS.
- 1.2.3. **ENFERMEDAD** PROFESIONAL: ENTIENDE POR ENFERMEDAD PROFESIONAL, TODO ESTADO PATOLÓGICO QUE SOBRE-VENGA COMO CONSECUENCIA OBLIGADA DE LA CLASE DE TRABAJO QUE DESEMPEÑE EL TRABAJADOR O DEL MEDIO EN EL QUE TRABAJA, BIEN SEA DETERMINADO POR AGENTES FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS. 1.2.4. **ENFERMEDAD** ENDÉMICA. **ENFERMEDAD** INFECCIOSA QUE REINA HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS.

### 1.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES:

- 1.3.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS.
- 1.3.2. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DELTRABAJADOR.
- 1.3.3. POR LOS DAÑOS RESULTANTES DE DOLO DEL ASEGURADO, SOCIOS DIRECTIVOS O ADMINISTRADORES.
- 1.3.4. **DAÑOS SUFRIDOS** POR LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO. SALVO QUE SE HAYA PACTADO LO CONTRARIO, PAGADO LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE Y SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O **DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.**

#### 1.4 GARANTÍAS

EL ASEGURADO SE OBLIGA A CUMPLIR LA GARANTÍA DE AFILIAR A TODOS SUS

TRABAJADORES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, ESPECIALMENTE A ARL.

# 2. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

#### 2.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA. CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES OCASIONADOS A TERCEROS. QUE LE SEAN IMPUTABLES A CONSECUENCIA DE LABORES REALIZADAS EN **PREDIOS** DEL **ASEGURADO POR CONTRATISTAS** Υ **SUBCONTRATISTAS** INDEPENDIENTES A SU SERVICIO, PARA ELDESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE HAYA O NO ADQUIRIDO EL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

#### 2.2 DEFIICIONES

POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA SE ENTENDERÁ: TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL O PARA EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL; ASÍ COMO LOS CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES CUANDO EL ASEGURADOSEA RESPONSABLE SOLIDARIO.

### 2.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR LESIONES A EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO TAMBIÉN LOS DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO RESULTANTES DE:

- 2.3.1. TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOSPREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO.
- 2.3.2. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO.
- 2.3.3. RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PER- JUICIOS OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. ESTOSEVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

# 3. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

#### 3.1 COBERTURA:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO, Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, **CUBRIRÁN** LOS **PERJUICIOS** PATRIMONIALES PROVENIENTES DEL DAÑO **EMERGENTE** OCASIONADOS POR CONTRATISTAS Y/O SUB- CONTRATISTAS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ; O BIEN, POR LA PERSONAS QUE APARECEN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, COMO SI A CADA UNO DE ELLOS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA INDEPENDIENTE, **MIENTRAS REALICEN** EN LOS PREDIOS **OPERACIONES** DEL ASEGURADO O SE ENCUENTRE REALIZANDO LABORES PARA ÉL EN EL CASO DE **CONTRATISTAS** Υ SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL QUE TENGAN CONTRATADA, O BIEN, EN EXCESO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, Y APLICA SIEMPRE QUE SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL OBJETO DEL CONTRATO AMPARADO ENESTA PÓLIZA.

#### 3.2 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

INDEPENDIENTE A QUE ESTA COBERTURA OPERA COMO SI A CADA UNO DE ELLOS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA INDE-PENDIENTE, LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O EL SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA COBERTURA.

#### 3.3 EXCUSIONES:

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

- 3.3.1. PÉRIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES DE LOS ASEGURADOS EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADESOBJETO DE ESTE SEGURO.
- 3.3.2. LESINES O MUERTE DE TRABAJA-DORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS.
- 4. ANEO RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL USO DE VEHÍCULOSTERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS

#### 4.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO, POR **PERJUICIOS PATRIMONIALES EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS** Α TERCEROS, CON OCASIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES PROPIOS Y NO PROPIOS PERO SIEMPRE CONDUCIDOS POR ÉSTE O POR EMPLEADOS O DEPENDIENTES, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA.

LA PRESENTE COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL SOAT QUE DEBE ESTAR CONTRATADO Y VIGENTE Y EN EXCESO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS DE UNA PÓLIZA BÁSICA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES CUANDO ÉSTA HAYA SIDO CONTRATADA O EN EXCESO DE LOS LÍMITES QUE SE INDICAN EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

#### 4.2 GARANTÍA

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE TODOS LOS VEHÍCULOS INCLUIDOS POR ESTE AMPARO, SEAN PROPIOS O NO PROPIOS, SE ENCUENTREN EN CONDICIONES TÉCNICAS Y MECÁNICAS IDÓNEAS PARA SU UTILIZACIÓN.

#### 4.3 DEFINICIONES

- 4.3.1. VEHÍCULO PROPIO: SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUE REQUIERA PLACA PARAMOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.
- 4.3.2. VEHÍCULO NO PROPIO: SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL ASEGURADO EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O COMODATARIO.

#### 4.4 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

- 4.4.1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.
- 4.4.2. DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO EL HURTO Y HURTO CALIFICADO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.
- 4.4.3. DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DELASEGURADO.
- 4.4.4. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE.

4.4.5. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICAEXIGIDO POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

# 5. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

#### 5.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUELE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE:

- 5.1.1. USO, MANEJO O CONSUMO DE LOS PRODUCTOS, CONTENIDO Y/O EMPAQUE, QUE EL ASEGURADO ELABORE O DISTRIBUYA EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO TALES PRODUCTOS SE HALLEN FUERA DE SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL Y QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS DEFINITIVAMENTE A TERCERAS PERSONAS.
- **5.1.2** ERRORES, FALLAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN DE TODO O PARTE DEL PRODUCTO ASEGURADO EXCLUSIVAMENTE CUANDO, COMO CONSECUENCIA DE ELLO, SE CAUSEN DIRECTAMENTE LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑOS MATERIALES A BIENES DE TERCEROS.

### 5.2 SINIESTROS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DERIVADO DE LA MISMA CAUSA, FALLA O DEFECTO DE PRODUCCIÓN. ENTREGA O SUMINISTRO, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y COMO OCURRIDO EN EL MOMENTO EN QUE EL PRIMERO DE **DICHOS ACONTECIMIENTOS** TENIDO DAÑOSOS HAYA LUGAR, INDEPENDENCIA DEL TIEMPO DE OCURRENCIA REAL DE LOS RESTANTES. POR LO QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA PARA LOS **ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS** CON POSTERIORIDAD.

#### 5.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

- 5.3.1. DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS QUE SUFRAN LOS PROPIOS PRODUCTOS ELABORADOS O DISTRIBUIDOS.
- 5.3.2. GASTOS E INDEMNIZACIONES POR RETIRAR DEL MERCADO, O POR INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL PRODUCTO ELABORADO O DISTRIBUIDO Y SU EMPAQUE.
- 5.3.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS PRODUCTOS, COMO CONSECUENCIA DE QUE ÉSTOS NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN PARA LA QUE ESTÁN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES ANUNCIADAS POR SUS FABRICANTES. ÉSTAS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO EN LAS ESPE-CIFICACIONES TÉCNICAS.
- 5.3.4. **DAÑOS OCASIONADOS** POR PRODUCTOS. QUE SIDO NO HAYAN **PROBADOS** 0 **EXPERIMENTADOS** ADECUADAMENTE, CONFOR-ME A LAS REGLAS Y TÉCNICAS RECONOCIDAS. DAÑOS POR PRODUCTOS, CUYA DEFICIENCIA SEA CO 5.3.5. NOCIDA POR EL ASEGURADO.
- 5.3.6. DAÑOS POR PRODUCTOS, DESTINADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA INDUSTRIA DE AERONAVES Y EMBARCACIONES.
- 5.3.7. DAÑOS POR PRODUCTOS, CUYA FABRICACIÓN, ENTREGA O EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 5.3.8. DAÑOS A PRODUCTOS AJENOS **FABRICADOS MEDIANTE** MEZCLA. TRANSFORMACIÓN SUSTITUCIÓN 0 DE **PRODUCTOS DEL** ASEGURADO. **FABRICADOS** POR MÁQUINAS, Y SUMINISTRADOS, MONTADOS O MANTENIDOS POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS DE REEMBALAJE, **TRASVASE** REEMPAQUETADO DE PRODUCTOS DEBIDO AL DEFECTO DE ENVASE, EMBALAJE, TAPÓN O TAPA SUMINISTRADA POR EL ASEGURADO.

# 5.3.9. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

#### 5.4 GARANTÍA

EL ASEGURADO SE OBLIGA A DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES, INSTRUCCIONES DE USO, ALMACENAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O MANIPULACIÓN SEÑALADAS POREL FABRICANTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS RECOMENDACIONES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE SE DEBAN TENER SOBRE LOSPRODUCTOS ENTREGADOS.

# 6. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES O TRABAJOS TERMINADOS

#### 6.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA. CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUELE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE **TRABAJOS OPERACIONES** COMPLETAMENTE TERMINADOS O EJECUTADOS POR ASEGURADO, EXIGIDOS EN DESARROLLO DEL CONTRATODESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDOLAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS SE PRODUZCAN DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIADE ESTA PÓLIZA.

#### 6.2 SINIESTROS EN SERIE

OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO DERIVADO DE LA MISMA CAUSA, FALLA O DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN, MONTAJE O INSTALACIÓN, SE CONSIDERAN COMO UN SOLO SINIESTRO Y COMO OCURRIDO EN EL MOMENTO EN QUE EL PRIMERO DE DICHOS **ACONTECIMIENTOS** DANOSOS HAYA TENIDO LUGAR, INDEPENDENCIA DEL TIEMPO DE OCURRENCIA REAL DE LOS RESTANTES. POR LO QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, CESARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA PARA LOS ACONTECIMIENTOS **OCURRIDOS** POSTERIORIDAD.

#### 6.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

- 6.3.1. DAÑOS, FALLAS O DEFECTOS QUE SUFRAN LOS PROPIOS TRABAJOS U OPERACIONES REALIZADAS.
- 6.3.2. GASTOS E INDEMNIZACIONES POR INSPECCIÓN, REPARACIÓN, SUSTRACCIÓN, DESTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN O PÉRDIDA DE USO DEL TRABAJO U OPERACIÓN REALIZADA.
- 6.3.3. DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS A LOS USUARIOS DE LOS TRABAJOS U OPERACIONES, COMO CONSECUENCIA DE QUE ÉSTOS NO PUEDAN DESEMPEÑAR LA FUNCIÓNPARA LA QUE ESTÁN DESTINADOS O NO RESPONDAN A LAS CUALIDADES DEFINIDAS EN EL PROYECTO.
- 6.3.4. DAÑOS OCASIONADOS POR TRABAJOS U OPERACIONES, QUE NO HAYAN SIDO PROBADOS O EXPERIMENTADOS ADECUADAMENTE, CONFORME A LAS REGLAS Y TÉCNICAS RECONOCIDAS.
- 6.3.5. DAÑOS POR TRABAJOS U OPERACIONES CUYA DEFICIENCIA SEA CONOCIDA POR EL ASEGURADO.
- 6.3.6. DAÑOS POR TRABAJOS U OPERACIONES, CUYA ENTREGAO EJECUCIÓN CAREZCAN DE LOS PERMISOS O LICENCIAS EXIGIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 6.3.7. SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

# 7. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN

#### 7.1 COBERTURA

COMO COMPLEMENTO A LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO ADICIONAL 5 RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y A LAS CONDICIONES EN ÉL ESTABLECIDAS, ESTE AMPARO SE EXTIENDE A CUBRIR CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOSANEXOS A LA MISMA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS.

QUE LE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE PRODUCTOS EXPORTADOS DESDE EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

POR LO ANTERIOR, DE OTORGARSE ESTE AMPARO, SE ELIMINALA EXCLUSIÓN 5.3.9 DEL AMPARO ADICIONAL 5 RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

# 8. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR UNIÓN Y MEZCLA DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO

#### 8.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUELE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE LA UNIÓN Y/O MEZCLA DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO CON PRODUCTOS DE TERCEROS, O ELABORADOS CON LA INTERVENCIÓN DE LOS MISMOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE PRODUCTO **DEFECTUOSO** Υ SE PRODUZCAN TAMBIÉN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y ANTES DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA PRODUCTO RESULTANTE.

#### 8.2 DEFINICIONES

UNIÓN: ES MANTENER EN CONTACTO UNO O MÁS PRODUCTOS CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

**MEZCLA:** ES LA HOMOGENEIZACIÓN DE UNA UNIÓN DE PRODUCTOS PRINCIPALMENTE LÍQUIDOS.

PRODUCTO ASEGURADO: ES EL PRODUCTO ELABORADO O FABRICADO POR EL ASEGURADO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, Y QUE ES SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE OTRO PRODUCTO.

PRODUCTO RESULTANTE: ES AQUEL QUE SE OBTIENE DE MANERA DIRECTA POR LA UNIÓN Y/O MEZCLA DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO CON EL PRODUCTO DEL TERCERO.

PRODUCTO DEFECTUOSO: ES CUANDO EL PRODUCTO NO CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES CONCRETAS CON-

VENIDAS POR ESCRITO ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, O CUANDO CARECE DE LAS CUALIDADES PROPIAS POR ERROR ENSU DISEÑO, EN SU FABRICACIÓN O ELABORACIÓN, O CUANDONO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE DE ÉL SE DA.

OTRO PRODUCTO: CUALQUIER PRODUCTO DE TERCEROS DISTINTO AL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

#### 8.3 INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

- 8.3.1 DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL PRODUCTO DEL TERCERO DURANTE EL PROCESO DE UNIÓN Y/O MEZCLA CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO.
- **8.3.2** COSTOS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.
- 8.3.3 LOS GASTOS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS SOLO PARA LA RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE.
- 8.3.4 LOS COSTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TERCERO POR LAUNIÓN Y/O MEZCLA CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE PRODUCTO RESULTANTE NO **SEA** VENDIBLE Y LOS COSTOS MENCIONADOS NO SIDO **OCASIONADOS** POR HAYAN LA REPARACIÓN. SUBSANACIÓN 0 RECTIFICACIÓN DEL **PRODUCTO DEFECTUOSO** DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.
- 8.3.5 REDUCCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL **PRODUCTO** RESULTANTE COMO CONSECUENCIA DE **DEFICIENCIAS** DEL DEL **PRODUCTO** ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA DIFEREN-CIA ENTRE EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE Y LA REDUCCIÓN DEL MISMO PRECIO, EN LUGAR DE LOS COSTOS MENCIONADOS EN EL INCISO 8.3.4.
- 8.3.6 POR OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO QUE EL PRODUCTO RESULTANTE NO PUEDA VENDERSE O SE PIERDA POR REDUCCIÓN DEL PRECIO. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AQUELLA PORCIÓN DE LOS PERJUICIOS, MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO Y EL PRECIO DE VENTA CON QUE SE HUBIERA

PODIDO CONTAR, EN EL CASO DE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO ESTUVIESE LIBRE DE DEFECTOS.

#### 8.4 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

- 84.1 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.
  - 842 INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
- 843 PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS ORIGINADAS POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICACIA, FRACASO O FALLA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ESTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO, O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.
- 844 CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO POR TOXINAS DE CUALQUIER TIPO.
- 84.5 DAÑOS PRESENTADOS DESPUÉS DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.
  - 9. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS DEL ASEGURADO

#### 9.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL DEL ASEGURADO PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, QUELE SEAN IMPUTABLES COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO CON PRODUCTOS DE TERCEROS, O ELABORADOS CON LA INTERVENCIÓN DE ESTOS, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE UN PRODUCTO DEFECTUOSO Y SE PRODUZCAN TAMBIÉN DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y **ANTES** DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.

#### 9.2 DEFINICIONES

**TRANSFORMACIÓN:** CUANDO EN EL PROCESO DE HOMOGENEIZACIÓN, SE LLEVA A CABO UNA REACCIÓN QUÍMICA.

PRODUCTO ASEGURADO: ES EL PRODUCTO ELABORADO O FABRICADO POR EL ASEGURADO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO, Y QUE ES SUMINISTRADO AL TERCERO PARA LA ELABORACIÓN O FABRICACIÓN DE OTRO PRODUCTO.

PRODUCTO RESULTANTE: ES AQUEL QUE SE OBTIENE DE MANERA DIRECTA POR LA TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO CON EL PRODUCTO DEL TERCERO.

PRODUCTO DEFECTUOSO: ES CUANDO EL PRODUCTO NO CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES CONCRETAS CONVENIDAS POR ESCRITO ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO, O CUANDO CARECE DE LAS CUALIDADES PROPIAS POR ERROR ENSU DISEÑO, EN SU FABRICACIÓN O ELABORACIÓN, O CUANDONO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE DE ÉL SE DA.

OTRO PRODUCTO: CUALQUIER PRODUCTO DE TERCEROS DISTINTO AL PRODUCTO DEL ASEGURADO.

#### 9.3 INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, LAS SIGUIENTES RECLAMACIONES:

- 9.3.1 DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL PRODUCTO DEL TERCERO DURANTE EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN CON EL PRODUCTODEL ASEGURADO.
- 9.3.2 COSTOS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.
- 9.3.3 LOS GASTOS ADICIONALES QUE SEAN NECESARIOS SOLO PARA LA RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO RESULTANTE.
- 9.3.4 LOS COSTOS EN QUE HAYA INCURRIDO EL TERCERO POR LA TRANSFORMACIÓN CON EL PRODUCTO DEL ASEGURADO, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO RESULTANTE NO SEA VENDIBLE YLOS COSTOS MENCIONADOS NO HAYAN SIDO OCASIONADOS POR LA REPARACIÓN, SUBSANACIÓN O

RECTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DEFECTUOSO DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO EL PRECIO DEL PROPIO PRODUCTO DEL ASEGURADO.

9.3.5 REDUCCIÓN DEL PRECIO DE VENTA DEL **PRODUCTO** RESULTANTE COMO CONSECUENCIA DE **DEFICIENCIAS** DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO. ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA DIFERENCIA ENTRE EL PRECIO DE VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE Y LA REDUCCIÓN DEL MISMO PRECIO. EN LUGAR DE LOS COSTOS MENCIONADOS EN EL INCISO 9.3.4.

POR OTROS PERJUICIOS QUE RESULTEN DEL HECHO QUEEL PRODUCTO RESULTANTE NO PUEDA VENDERSE O SE PIERDA POR REDUCCIÓN DEL PRECIO. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AQUELLA PORCIÓN DE LOS PERJUICIOS. MENCIONADOS QUE CORRESPONDA A LA RELACIÓN ENTRE EL PRECIO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO Y EL PRECIO DEVENTA CON QUE SE HUBIERA PODIDO CONTAR, EN EL CASODE QUE EL SUMINISTRO DEL PRODUCTO DEL ASEGURADO ESTUVIESE LIBRE DE DEFECTOS.

#### 9.4 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

9.4.1 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL ASEGURADO Y EL TERCERO.

9.4.2 INTERRUPCIÓN DE PRODUCCIÓN.
9.4.3 PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS ORIGINADAS POR LA GARANTÍA DE CALIDAD O INEFICACIA, FRACASO O FALLA DEL PRODUCTO (O CUALQUIER PARTE DE ESTE) PARA CUMPLIR CON EL PROPÓSITO PARA EL QUE FUE DISEÑADO O ELABORADO, O PARA REALIZAR LO ESPECIFICADO, GARANTIZADO O AVALADO POR EL FABRICANTE.

9.4.4 A CONSECUENCIA DE UNA CONTAMINACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL ASEGURADO POR TOXINAS DE CUALQUIER TIPO.

9.4.5 DAÑOS PRESENTADOS DESPUÉS DE LA ENTREGA, SUMINISTRO O VENTA DEL PRODUCTO RESULTANTE.

10. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN Y FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA

#### 10.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DE:

10.1.1 VARIACIONES REPENTINAS, ACCIDENTALES O IMPREVISTAS EN LA COMPOSICIÓN DEL AGUA, DE LA ATMÓSFERA, DEL SUELO O DEL SUBSUELO SIEMPRE QUE SEAN PROVENIEN- TES DE PREDIOS Y LOCALES AL SERVICIO DEL ASEGURADO, DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN EL AMPARO DE ESTA PÓLIZA. RUIDO PRODUCIDO DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SIEMPRE QUE SEAN PROVENIENTES DE LOCALES O PREDIOS AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS DEBIDAMENTE INCLUIDOS EN ESTA PÓLIZA.

LO INDICADO EN AMBOS INCISOS DEBERÁ SER EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO O TERCERAS PERSONAS Y DICHA EVIDENCIA TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN.

10.1.2 SE CUBREN LOS GASTOS QUE DEMANDEN LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTA-MINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN TERCERO AFECTADO.

### 10.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA

COBERTURA DEL PRE- SENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

- 10.2.1 LA INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES O RECOMEN- DACIONES ESCRITAS PARA LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO DADOS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN O EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DELMEDIO AMBIENTE.
- 10.2.2 LA OMISIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAMENTE INMEDIATAS DE LOS ARTEFACTOS O INSTALACIONES ARRIBA MENCIONADAS.
- 10.2.3 DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- 10.2.4 LA INOBSERVANCIA DE LEYES, NORMAS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DE LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS, QUE SE REFIEREN A LA PROTECCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.
- 10.2.5 DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON DIOXINAS, CLORO FENOLES, O CUALQUIER PRODUCTOQUE LAS CONTENGA.
- 11. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS CAUSADOS A BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL DEL ASEGURADO

#### 11.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A BIENES DE TERCEROS, QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIAOCONTROL.

#### 11.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALESSEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRE-SENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

11.2.1 DAÑOS A BIENES INMUEBLES.
11.2.2 DAÑOS A AERONAVES,
EMBARCACIONES, TRENES O VEHÍCULOS A
MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA

- TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE PLACAO LICENCIA PARA TAL FIN.
- 11.2.3 MERCANCÍAS QUE EL ASEGURADO CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPÓSITO O EN COMISIÓN O EN CONSIGNACIÓN.
- 11.2.4 BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON OCASIÓNDE UN CONTRATO DE LEASING O RENTING.
- 11.2.5 DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, TÍTULOS VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE Y CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE ESTE TIPO.
- 11.2.6 BIENES MUEBLES QUE SE ENCUENTREN ASEGURADOS BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS O QUE ESTÉN ASEGURADOS BAJO CUALQUIER OTRA COBERTURA QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRATADA PARA AMPARARLOS.
- 11.2.7 DESAPARICIONES MISTERIOSAS O PÉRDIDAS DE INVENTARIO.
- 12. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARREN DATARIOS Y POSEEDORES

#### 12.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍ- MITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE **CUBRE** LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A **BIENES INMUEBLES** DE TERCEROS. RELACIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉS-TAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, IGUALMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

#### 12.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRE-SENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

12.2.1 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMO- DATO Y SIMILARES.

# 13. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS

#### 13.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA. SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO TUVIERE BAJO CUIDADO, CUSTODIA, TENENCIA O CONTROL EN LOS PARQUEADEROS, QUESE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- **13.1.1** INCENDIO Y EXPLOSIÓN, SIEMPRE QUE SEA A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.
- **13.1.2** COLISIONES O VUELCOS DEL VEHÍCULO, DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO, CUANDO LO DAÑOS SEAN CAUSADO POR EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO.
- **13.1.3** HURTO, HURTO CALIFICADO O DESAPARICIÓN DE VEHÍCULOS.

#### 13.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

- 13.2.1 DAÑOS AL VEHÍCULO EN CUSTODIA, CUANDO EL SERVI-CIO NO SE PRESTE EN UN LOCAL CERRADO O BARDEADO, CON ACCESO CONTROLADO Y NO SE CUENTE CON REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA DE CADA VEHÍCULO.
- 13.2.2 HECHOS OCURRIDOS FUERA DE LOS PREDIOS CONSIDERADOS COMO PARQUEADEROS.HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO ARTÍCULOU OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS VEHÍCULOS.
- 13.2.3 PÉRDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES O LOS EMPLEADOS DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DESERVICIOS TEMPORALES.
- 14. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL EXTRANJERO

#### 14.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, CUBRE LARESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS POR LABORES REALIZADAS POR SUS EMPLEADOS DURANTE LOS VIAJES QUE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN DESARROLLODE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

#### 14.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

14.2.1 LAS ACTIVIDADES PERSONALES PRIVADAS Y FAMILIARES.

# 15. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES EN EL EXTRANJERO

#### 15.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS POR LABORES U OPERACIONES CABO LLEVE Α DURANTE PARTICIPACIÓNEN FERIAS Y EXPOSICIONES QUE SE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO DE REPÚBLICA DE COLOMBIA, DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

#### 15.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

15.2.1 LAS ACTIVIDADES PERSONALES PRIVADAS Y FAMILIARES.

16. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINA CIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.

### 16.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA Y AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA ADICIONAL, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A **PROPIEDAD BIENES INMUEBLES** DE DE TERCEROS **ADYACENTES** ALSITIO DE CONSTRUCCIÓN **MONTAJE** QUE  $\cap$ PERTENEZCA O SE ENCUENTRE A CARGO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO O PÉRDIDA SEAN A CAUSA DE VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES O VARIACIÓN DEL NIVEL FREÁTICO Y/O DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

CASO DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS 0 DAÑOS EN PROPIEDAD, TERRENOS O EDIFICIOS ADYACENTES, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ TALES DAÑOS O PÉRDIDAS SOLO CUANDO TENGAN POR CONSECUENCIA SU **INESTABILIDAD** AFECTEN LOS ELEMENTOS PORTANTES O EL SUB- SUELO DE PROPIEDADES DE TERCEROS. NO SERÁN OBJETO DE COBERTURA LOS DAÑOS. GRIETAS O FISURAS QUE NO CUMPLAN CON LAS ANTERIORES CARACTERÍSTICAS.

#### 16.2 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

- **16.3.1** DAÑOS DE MENOR IMPORTANCIA QUE NO PERJUDICAN LA ESTABILIDAD DE LA PROPIEDAD ADYACENTE (TERRENOS Y/O EDIFICIOS)
- 16.3.2 DAÑOS PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL TIPO DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE O SU EJECUCIÓN.
- 16.3.3 DAÑOS EN INMUEBLES DE TERCEROS QUE AMENACEN RUINA Y/O SE ENCUENTREN EN ESTADO DE DETERIORO EVIDENTE ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS CIVILES Y CUANDO NO SE HAYAN ADOPTADO LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS PARA PROTEGER A LAS PROPIEDADES ADYACENTES.
- 16.3.4 COSTOS Y GASTOS EN CONCEPTO DE PREVENCIÓN O AMINORACIÓN DE DAÑOS QUE HUBIERA QUE REALIZAR DURANTE EL TRANSCURSO DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN.DAÑOS A LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE, NI AL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE UTILIZADO EN LA OBRA.
- 16.3.5 DAÑOS EN PROPIEDADES ADYACENTES CUYA ACTA DE VECINDAD ACOMPAÑADA DE UN REGISTRO FOTOGRÁFICO SUFICIENTE QUE PERMITA EVIDENCIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE, NO HUBIERA SIDO ENTREGADA A SEGUROS CONFIANZA S.A. A MÁS TARDAR A LOS 15 DÍAS DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y/O TRABAJOS DE EXCAVACIÓN.

# 17. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS

#### 17.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SUBLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, SE CUBRE EL DAÑO EMERGENTE CAUSADO POR EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA AFECTACIÓN O DAÑO A CABLES, TUBERÍAS, O **CUALQUIER** OTRA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA, UBICADAS EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN MONTAJE. 0 INDEMNIZACIÓN, EN TODO CASO, QUEDARÁ RESTRINGIDA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DICHOS CABLES. **TUBERÍAS** INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.

#### 17.2 GARANTÍA

ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS EL ASEGURADO SE OBLIGA A VERIFICAR Y/O CERCIORARSE ANTE LAS AUTORIDADES CORRES-PONDIENTES, ACERCA DE LA POSICIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.

**18.** ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, ENSANCHES Y MONTAJES.

#### 18.1 COBERTURA

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y CON SUJECIÓN AL SU- BLÍMITE Y DEDUCIBLE ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA, CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR **PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS** DESMONTAJES, POR **MONTAJES** Υ DEMOLICIONES, CONSTRUCCIONES, AM-PLIACIONES. **REPARACIONES** Υ **MODIFICACIONES** DE **OBRAS CIVILES** MENORES, LLEVADAS A CABO EN LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO EL VALOR TOTAL DEL PROYECTO NO EXCEDA DE LA

TOTAL DEL PROYECTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DOCUMENTOS ANEXOS A LA MISMA.

#### 18.2 DEFINICIONES:

OBRAS CIVILES MENORES **PARA** LOS EFECTOS DE COBERTURA DEL PRESENTE AMPARO SE DEFINE OBRAS CIVILES ME-NORES A TODAS AQUELLAS OBRAS CIVILES QUE SE CARACTERIZAN POR SER DE TÉCNICA SENCILLA, ESCASA ENTIDAD CONSTRUCTIVA Y DE PEQUEÑA CUANTÍA ECONÓMICA, Y QUE ADEMÁS QUE SEAN PEQUEÑAS OBRAS DE SIMPLE REPARACIÓN, DECORACIÓN, ORNATO 0 CERRAMIENTO, QUE NO **PRECISAN** PROYECTO TÉCNICO NI DE **MEMORIA** HABILITANTE, NO INTERVIENEN LA PARTE ESTRUCTURAL DEL PROYECTO O PREDIO

# 19. ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y ELEMENTOS AZAROSOS.

# 19.1 COBERTURA

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TRANSPORTE, ALMACENAJE, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE DE COMBUSTIBLES GAS Y SUS DERIVADOS Y/O CUALQUIER MERCANCÍA PELIGROSA O AZAROSA POR CARRETERA, SIEMPREQUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL Y EN EXCESO DE LOS DECRETOS OBLIGATORIOS DE ESTAS ACTIVIDADES.

LA COBERTURA OTORGADA SE EXTIENDE A **CUBRIR** EL COSTO DE REMOVER. NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, **POLUCIONANTES** CONTAMINANTES, SIEMPRE Y CUANDODICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSA-DA POR UN SUCESO SÚBITO. NO INTENCIONAL ACCIDENTAL, INESPERADO.

#### 19.2 GARANTÍA

EL ASEGURADO SE OBLIGA A ENTREGAR A LA ASEGURADORA, LA RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE ESTE AMPARO.

#### 19.3 EXCLUSIONES

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL PRE- SENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES POR:

19.3.1 SE EXCLUYE EL DAÑO ECOLÓGICO ENTIÉNDASE COMO PURO: TAL **TODA** QUE ALTERACIÓN **MODIFIQUE NEGA-**TIVAMENTE EL MEDIO AMBIENTE. SUS RECURSOS. EL EQUILIBRIO DE ECOSISTEMAS, LOS BIENES O VALORES COLECTIVOS.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A SEGUROS CONFIANZA S.A.